

DIRECCIÓN REGIONAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

CORFO OFICINA DE PARTES
24-11-2022 00093
PUERTO MONTT

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE CORFO Y EL AOI CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL (CODESSER) PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL GRUPO 1 DE LOS PROYECTOS INDIVIDUALES APROBADOS EN EL MARCO DE LA “TERCERA CONVOCATORIA REGIONAL LOS LAGOS 2022, TIPOLOGÍA PAR CHILE APOYA”

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente Corfo; el Reglamento General de la Corfo, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; el instrumento denominado “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”, cuyas Bases fueron regularizadas por Resolución (A) N°23, de 2021, de Corfo; la Resolución (A) N° 55 de 2022, de Corfo, que aprobó texto de las Bases de la Tipología de Intervención “PAR Chile Apoya”; la Resolución (A) N° 318, de 1986, de CORFO, en relación a la Resolución Exenta RA N° 09, de 2019, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo; y lo establecido en las Resoluciones N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y N° 16, de 2020, que determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución (E) N°23, de 2021, de Corfo, que aprobó la regularización de las Bases del instrumento denominado “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”.
2. La Resolución (E) N°55, de 2022, de Corfo, que aprobó las Bases de la Tipología “PAR Chile Apoya”, en el marco del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”.
3. Que, con fecha 05 de noviembre de 2021, el Gobierno Regional de Los Lagos y la Corporación de Fomento de la Producción, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa **“CORFO-CAPACITACIÓN APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR TURÍSTICO EN EL TERRITORIO PATAGONIA COSTA”**, Código BIP 40033084-0, el que fue aprobado por la **Resolución (A) N° 159**, de 20 de diciembre de 2021, del Gobierno Regional de Los Lagos, tomada de razón por la Contraloría Regional de Los Lagos con fecha 10 de enero de 2022; y por la **Resolución (E) N° 2**, de 26 de enero de 2022, de la Dirección Regional de CORFO Los Lagos.



4. La Resolución (E) N° 626, de 11 de mayo de 2018, de la Gerencia de Desarrollo Competitivo de CORFO, que aprobó la resciliación y celebración de nuevo Convenio Marco Nacional para la operación de instrumentos cuyos reglamentos o bases admitan la administración a través de un Agente Operador Intermediario, entre CORFO y el Agente Operador Intermediario Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural - CODESSER.
5. Que, mediante Resolución (E) N° 255, de 24 de diciembre de 2021, de la Dirección Regional de CORFO Los Lagos, se aprobó el Convenio de Desempeño del año 2022, entre el AOI y la Dirección Regional de Corfo Los Lagos.
6. La **Resolución Exenta Electrónica N° 37**, modificada por la **Resolución Exenta Electrónica N° 54**, ambas de 2022, de esta Dirección Regional, se aprobó el llamado a la **“TERCERA CONVOCATORIA REGIONAL LOS LAGOS 2022, TIPOLOGÍA PAR CHILE APOYA”**, en el marco del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”.
7. Que la **Resolución Exenta Electrónica N° 60**, de 2022, de esta Dirección Regional, se seleccionó como Agente Operador Intermediario a **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural (CODESSER)** para la administración de los Proyectos Individuales que se aprueben en el marco de la **“TERCERA CONVOCATORIA REGIONAL LOS LAGOS 2022, TIPOLOGÍA PAR CHILE APOYA”**.
8. La Resolución Exenta Electrónica N° 81, de 2022, de esta Dirección Regional de Corfo, que ejecutó el **Acuerdo N° 1**, adoptado en la **Sesión N° 28**, del Comité de Asignación Zonal Austral –CAZ Austral, celebrada el 16 de noviembre de 2022, que adjudicó Proyectos Individuales para su ejecución, asignando el Grupo N° 1 de proyectos individuales postulados a la **“TERCERA CONVOCATORIA REGIONAL LOS LAGOS 2022, TIPOLOGÍA PAR CHILE APOYA”**, en el marco del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”, al Agente Operador Intermediario **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural (CODESSER)**.
9. Que, en mérito de lo anterior, el Agente Operador Intermediario y Corfo, el 23 de noviembre de 2022 celebraron un Convenio de Financiamiento, para la ejecución de los proyectos individuales del Grupo N° 1 de proyectos individuales postulados a la **“TERCERA CONVOCATORIA REGIONAL LOS LAGOS 2022, TIPOLOGÍA PAR CHILE APOYA”**, en el marco del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”.
10. La circunstancia de que el Agente Operador el Agente Operador Intermediario **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural (CODESSER)**, RUT N° 70.265.000-3, se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de Corfo bajo el número 10207.

RESUELVO:

1. **Apruébase** el Convenio de Financiamiento, celebrado entre el AOI **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural (CODESSER)** y la Corporación de Fomento de la Producción, de fecha 23 de noviembre de 2022, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

“TERCERA CONVOCATORIA REGIONAL LOS LAGOS 2022, TIPOLOGÍA PAR CHILE APOYA”

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL (CODESSER)

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Puerto Montt, Región de Los Lagos, a 23 de noviembre de 2022, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N°60.706.000-2, en adelante e indistintamente **“Corporación”** o **“Corfo”**, representada, según se acreditará, por su Director Regional de Los Lagos, don Gabriel Orlando Pérez González, cédula de identidad N° 15.771.983-1, domiciliados, para estos efectos, en Antonio Varas 590, comuna y ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos; y el **Agente Operador Intermediario Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural (CODESSER)**, RUT N°70.265.000-3, representada, según se acreditará, por doña **Marcia Echenique Lay**, cédula de identidad N° 12.006.112-5, ambos domiciliados, para estos efectos, en Los Prados 1866, ciudad y comuna de Osorno, Región de



Los Lagos, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes del presente convenio de financiamiento.

1. La Resolución (A) N°22, de 2018, que aprobó el Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.
2. La Resolución (E) N°23, de 2021, de Corfo, que aprobó la regularización de las Bases del instrumento denominado "Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR".
3. La Resolución (E) N°55, de 2022, de Corfo, que aprobó las Bases de la Tipología "PAR Chile Apoya", en el marco del instrumento "Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR".
4. La Resolución (E) N° 626, de 11 de mayo de 2018, de la Gerencia de Desarrollo Competitivo de CORFO, que aprobó la resciliación y celebración de nuevo Convenio Marco Nacional para la operación de instrumentos cuyos reglamentos o bases admitan la administración a través de un Agente Operador Intermediario, entre CORFO y el Agente Operador Intermediario Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural - CODESSER.
5. Que, mediante Resolución (E) N° 255, de 24 de diciembre de 2021, de la Dirección Regional de CORFO Los Lagos, se aprobó el Convenio de Desempeño del año 2022, entre el AOI y la Dirección Regional de Corfo Los Lagos.
6. Que, con fecha 05 de noviembre de 2021, el Gobierno Regional de Los Lagos y la Corporación de Fomento de la Producción, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa "**CORFO-CAPACITACIÓN APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR TURÍSTICO EN EL TERRITORIO PATAGONIA COSTA**", Código BIP 40033084-0, el que fue aprobado por la **Resolución (A) N° 159**, de 20 de diciembre de 2021, del Gobierno Regional de Los Lagos, tomada de razón por la Contraloría Regional de Los Lagos con fecha 10 de enero de 2022; y por la **Resolución (E) N° 2**, de 26 de enero de 2022, de la Dirección Regional de CORFO Los Lagos.
7. La **Resolución Exenta Electrónica N° 37**, modificada por la **Resolución Exenta Electrónica N° 54**, ambas de 2022, de esta Dirección Regional, se aprobó el llamado a la "**TERCERA CONVOCATORIA REGIONAL LOS LAGOS 2022, TIPOLOGÍA PAR CHILE APOYA**", en el marco del instrumento "Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR".
8. Que la **Resolución Exenta Electrónica N° 60**, de 2022, de esta Dirección Regional, se seleccionó como Agente Operador Intermediario a **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural (CODESSER)** para la administración de los Proyectos Individuales que se aprueben en el marco de la "**TERCERA CONVOCATORIA REGIONAL LOS LAGOS 2022, TIPOLOGÍA PAR CHILE APOYA**".
9. La Resolución Exenta Electrónica N° 81, de 2022, de esta Dirección Regional de Corfo, que ejecutó el **Acuerdo N° 1**, adoptado en la **Sesión N° 28**, del Comité de Asignación Zonal Austral –CAZ Austral, celebrada el 16 de noviembre de 2022, que adjudicó Proyectos Individuales para su ejecución, asignando el Grupo N° 1 de proyectos individuales postulados a la "**TERCERA CONVOCATORIA REGIONAL LOS LAGOS 2022, TIPOLOGÍA PAR CHILE APOYA**", en el marco del instrumento "Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR", al Agente Operador Intermediario **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural (CODESSER)**.
10. El Agente Operador Intermediario es la entidad responsable ante Corfo por la administración de los Proyectos Individuales. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de financiamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en dichos Proyectos.

SEGUNDO. Aceptación y distribución del financiamiento aprobado.

El AOI viene en aceptar, en este acto, los recursos asignados para administrar un total de 58 Proyectos Individuales, para cuyo fin se asignó un financiamiento Corfo de hasta **\$ 245.500.000.- (doscientos cuarenta y cinco millones quinientos mil pesos)**, de los cuales **\$228.044.902.- (doscientos veintiocho millones cuarenta y cuatro mil novecientos dos pesos)** son para gastos de implementación del Proyecto Individual, hasta la suma de **\$15.735.098.- (quince millones setecientos treinta y cinco mil noventa y ocho pesos)** para gastos de administración y hasta **\$ 1.720.000.- (un millón setecientos veinte mil pesos)** para garantía por anticipo de recursos.

El Agente Operador Intermediario se obliga a administrar los recursos que se le transferirán y a utilizarlos en las condiciones en que éstos fueron adjudicados, observando, para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases, reglamentos y/o normativa singularizadas en la cláusula precedente, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación

Los beneficiarios de los Proyectos Individuales, junto con los recursos asignados a cada uno son los siguientes:



Beneficiario	RUT	Código Proyecto	Financiamiento Corfo \$	Total del Proyecto \$	OH \$
SOCIEDAD C.S.S. LIMITADA	76.782.003-8	22PARCA-227051	4.000.000	4.000.000	276.000
VIAJANTE VERDE SPA	76.685.451-6	22PARCA-227240	4.000.000	4.000.000	276000
INVERSIONES AUSTRAL PATAGONIA SPA	76.684.077-9	22PARCA-227261	4.000.000	4.000.000	276.000
MARCELO ANDRES ORELLANA MEZA	14.302.034-7	22PARCA-227262	4.000.000	4.000.000	276.000
ALFONSO GERARDO PAREDES TRUJILLO	10.263.915-4	22PARCA-227396	4.000.000	4.000.000	276.000
ANA MARIA DE LA TORRE GARCIA	8.977.712-7	22PARCA-227462	4.000.000	4.000.000	276.000
CAFETERIA JUAN VARGAS MUÑOZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	76.890.663-7	22PARCA-227466	4.000.000	4.000.000	276.000
INVERSIONES GASTRONOMICAS LUIS TOLEDO E.I.R.L.	77.167.793-2	22PARCA-227467	4.000.000	4.000.000	276.000
CARELMAPU SURF SPA	76.681.279-1	22PARCA-227468	3.724.350	3.724.350	256.980
INMOBILIARIA Y COMERCIAL LA POSADA S.A.	76.976.160-8	22PARCA-227474	4.000.000	4.000.000	276.000
CARLOS REINALDO NOACK LAGOS	9.181.636-9	22PARCA-227476	4.000.000	4.000.000	276.000
SOCIEDAD GASTRONOMICA HOLMBERG ACUNA LIMITADA	76.860.556-4	22PARCA-227477	4.000.000	4.000.000	276.000
SERVICIOS E INSUMOS VETERINARIOS SOUTH VET SPA	76.819.696-6	22PARCA-227480	4.000.000	4.000.000	276.000
MARIA EDITH MELIHUECHUN PARANCAN	9.863.237-9	22PARCA-227485	4.000.000	4.000.000	276.000
ELIANA DEL CARMEN OYARZUN HARO	5.483.999-5	22PARCA-227496	4.000.000	4.000.000	276.000
CABAÑAS LAGO CHAPO SPA	77.351.798-3	22PARCA-227508	4.000.000	4.000.000	276.000
RENE GUSTAVO VILLEGAS VILLEGAS	11.309.796-5	22PARCA-227509	4.000.000	4.000.000	276.000
MAROUSKA PAMELA ULLOA ANAZCO	9.416.522-9	22PARCA-227552	4.000.000	4.000.000	276.000
BOUTIQUE MARITZA ALEJANDRA SANDOVAL MUÑOZ E.I.R.L.	76.797.055-2	22PARCA-227572	4.000.000	4.000.000	276.000
SEÑUELOS DE PESCA PATAGONIA ASMUSSEN SPA	77.015.482-0	22PARCA-227578	4.000.000	4.000.000	276.000
JOVITA ESTER MUÑOZ VARGAS MUNOZ VARGAS	7.721.230-2	22PARCA-227592	4.000.000	4.000.000	276.000
HOSTEL FEMA FEMA SPA	77.015.741-2	22PARCA-227595	4.000.000	4.000.000	276.000
PATRICIA DE LAS MERCEDES OROSTEGUI LOPEZ	11.255.832-2	22PARCA-227606	4.000.000	4.000.000	276.000
TANIA BERNARDITA SOTO MUNOZ	8.279.108-6	22PARCA-227640	4.000.000	4.000.000	276.000
IVONNE SOLEDAD HERNANDEZ BAHAMONDE	13.968.679-9	22PARCA-227709	4.000.000	4.000.000	276.000
MARIA INES TIKE GONZALEZ	6.715.703-6	22PARCA-227711	4.000.000	4.000.000	276.000
SERVICIOS ALIMENTARIOS KEOMI EDER E.I.R.L.	76.889.192-3	22PARCA-227712	4.000.000	4.000.000	276.000
LUZ MERCEDES VILLARROEL VERA	7.755.297-9	22PARCA-227715	4.000.000	4.000.000	276.000
MABEL MIRANDA MIRANDA BADILLA	12.359.775-3	22PARCA-227718	4.000.000	4.000.000	276.000
HARDY ANDRES ALTAMIRANO RODRIGUEZ	13.967.839-7	22PARCA-227724	4.000.000	4.000.000	276.000
MARIA ANGELICA MARIN MORALES	8.819.723-2	22PARCA-227752	4.000.000	4.000.000	276.000
MAKARENA OJEDA VARGAS	16.934.115-K	22PARCA-227762	4.000.000	4.000.000	276.000
COMIDAS ROQUE MARTINEZ G E.I.R.L.	76.877.514-1	22PARCA-227822	4.000.000	4.000.000	276.000
TRANSPORTES PUERTO MONTT SPA	77.212.663-8	22PARCA-227830	4.000.000	4.000.000	276.000
VICTOR HUGO TOLEDO RUIZ	11.431.349-1	22PARCA-227897	4.000.000	4.000.000	276.000
REFUGIO INLAWENKO SPA	76.542.146-2	22PARCA-228003	4.000.000	4.000.000	276.000
TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA MARCELO CARMONA CANCINO E.I.R.L.	76.593.432-K	22PARCA-228031	4.000.000	4.000.000	276.000
MARIA ESTER ALMONACID VELASQUEZ	7.612.873-1	22PARCA-228056	4.000.000	4.000.000	276.000
IVAN RODRIGO MARTINEZ ORREGO	12.891.954-6	22PARCA-228067	4.000.000	4.000.000	276.000
MIRZA ADRIANA REYES CARDENAS	10.819.128-7	22PARCA-228072	4.000.000	4.000.000	276.000
OLGA EUGENIA SAAVEDRA ESPINOZA	7.875.112-6	22PARCA-228077	1.840.000	1.840.000	126.960



TURISMO SAN PEDRO NOLASCO SPA	77.388.118-9	22PARCA-228081	4.000.000	4.000.000	276.000
ALQUIMIA SPA	77.149.944-9	22PARCA-228154	4.000.000	4.000.000	276.000
FRANCISCO ABEL ALVARADO IGOR	7.264.450-6	22PARCA-228176	2.500.000	2.500.000	172.500
CONRADO FEDERICO HOFFMANN VELASQUEZ	8.288.134-4	22PARCA-228200	4.000.000	4.000.000	276.000
SERVICIOS DE HOSPEDAJE GLORIA HERNANDEZ PAREDES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LTDA.	76.456.812-5	22PARCA-228234	4.000.000	4.000.000	276.000
JORGE REINALDO HERRERA REYES	12.539.598-8	22PARCA-228237	4.000.000	4.000.000	276.000
JOSE EDUARDO MALDONADO LOBO	6.564.366-9	22PARCA-228243	4.000.000	4.000.000	276.000
SOCIEDAD AGRICOLA FORESTAL Y DE VIVEROS LOS ARRAYANES DE PENOL LIMITAD	76.442.074-8	22PARCA-228248	4.000.000	4.000.000	276.000
ELIZABETH ALEJANDRA IGOR CARTES	16.741.539-3	22PARCA-228260	4.000.000	4.000.000	276.000
TIENDA Y TALLER MAR DE FONDO SPA	77.185.284-K	22PARCA-228293	4.000.000	4.000.000	276.000
BANQUETERIA KARINA OVANDO SPA	76.801.401-9	22PARCA-228314	4.000.000	4.000.000	276.000
CLAUDIO MARCELO VARGAS AGUILAR	14.041.185-K	22PARCA-228329	4.000.000	4.000.000	276.000
YESSICA DEL PILAR IGNAO MANSILLA	13.121.921-0	22PARCA-228399	4.000.000	4.000.000	276.000
PABLO DANIEL URRUTIA BARTSCH	15.711.932-K	22PARCA-228581	4.000.000	4.000.000	276.000
LUIS IVAN CARCAMO VALDERAS	13.000.333-8	22PARCA-228590	4.000.000	4.000.000	276.000
NADIA DEL CARMEN AGUILA GALLARDO	9.792.768-5	22PARCA-228636	4.000.000	4.000.000	276.000
CARLOS ORLANDO ARCOS LEVI	9.273.429-3	22PARCA-228644	3.980.552	3.980.552	274.658
TOTAL			228.044.902	228.044.902	15.735.098

TERCERO: Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio de financiamiento es regular la administración de los Proyectos Individuales ya singularizados, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente.

Para efectos del presente convenio, la última versión vigente de los Proyectos Individuales será aquella que contiene el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar y, que se dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, dando cuenta de las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por Corfo, y el detalle el presupuesto aprobado. Esta versión del proyecto deberá estar incorporada en el Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante "SGP"), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la última versión vigente del mismo en el SGP.

CUARTO. Plazo para el desarrollo de las labores de administración y plazo de ejecución de los Proyectos Individuales.

El plazo de ejecución de las actividades de los Proyectos Individuales será aquel que se señale en el Proyecto y sus eventuales prórrogas, con el tope señalado en las Bases de la Tipología.

El AOI, deberá cumplir sus actividades de administración de este convenio, desde la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio y que ordena la transferencia de los recursos, y hasta 90 (noventa) días posteriores, prorrogables hasta por 45 días (cuarenta y cinco), ambos corridos, contados desde la fecha de la última actividad de los Proyectos Individuales del último beneficiario del grupo.

QUINTO. Financiamiento de Corfo.

Corfo financiará hasta el monto que se señala en la cláusula segunda para cada uno de los proyectos individuales. El monto definitivo del financiamiento será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra en la ejecución de cada uno de los Proyectos Individuales, sin que pueda exceder el monto máximo de financiamiento establecido en dicha cláusula.

Si, como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del/de la beneficiario/a completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el Proyecto Individual respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.



Asimismo, si el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el AOI deberá restituir el monto del financiamiento que exceda sobre el costo efectivo.

SEXTO. Costo de Administración.

Por la evaluación, supervisión y administración de los Proyectos Individuales, Corfo pagará al AOI hasta la suma que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. En caso de término anticipado, no utilización de la totalidad del financiamiento o incumplimiento de las obligaciones del AOI, Corfo, determinará fundadamente el monto o porcentaje de pago que deberá efectuarse.

Corfo pagará al AOI, además, hasta la suma de **\$1.720.000.- (un millón setecientos veinte mil pesos)**, conforme lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento, por concepto de costo de emisión del documento de garantía por el anticipo de recursos entregado a Corfo. Los recursos que no se utilicen por este concepto deberán ser devueltos a Corfo.

SÉPTIMO. Condiciones para la entrega del financiamiento de los Gastos de Administración y de los Proyectos Individuales.

Las condiciones para la entrega del financiamiento de Corfo al AOI, destinado a Gastos de Administración y a la ejecución de los Proyectos Individuales, son:

- a. La total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.
- b. La entrega del o los documentos de garantía, si correspondiere.
- c. Acreditar que el AOI se encuentra al día en el pago de:
 - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - las cotizaciones de seguridad social;
 - del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta.
- d. La certificación de que el AOI se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.

Para el caso de más de una cuota de anticipo, la segunda y siguientes transferencias se encontrarán supeditadas, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b y c. anteriores y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente entregados.

Por último, la transferencia de recursos del financiamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

OCTAVO. Garantías.

Para el caso que se autorice la entrega anticipo del todo o parte de los recursos asignados, el AOI deberá garantizar el total del monto anticipado, con una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento.

La garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

Esta garantía deberá tener una vigencia de por lo menos 3 meses sobre la fecha de establecida para el desarrollo de las actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento, señalada en la cláusula cuarta precedente. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe la rendición de cuentas y verifique el cumplimiento de todas las obligaciones de que da cuenta este convenio.

NOVENO. Seguimiento de los Proyectos Individuales.

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades de administración del AOI y de las ejecutadas por los/as beneficiarios/as en los Proyectos Individuales, sin necesidad de aviso previo.

DÉCIMO. Disponibilidad y entrega de información.

Corfo o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración de los Proyectos Individuales se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del financiamiento y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el AOI, deberá ceñirse a lo dispuesto en las bases, reglamentos y/o normativas, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:



- a. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término de los Proyecto Individuales.
- b. Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- c. Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine, y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al financiamiento y a los aportes.

UNDÉCIMO. Informe y rendiciones de cuenta.

- a) **Informes de Estado de Situación de Pago al Beneficiario:** el AOI deberá hacer entrega de informes de avance los primeros y terceros jueves de cada mes. Estos informes deberán contener, al menos, la nómina de beneficiarios/as cuyos proyectos le han sido entregados en administración, la fecha de aceptación de dichos/as beneficiarios/as a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual y el monto de subsidio entregado a dicha fecha. Estos informes deberán ser enviados a los funcionarios de Corfo, don Juan Carlos Silva Yañez (juan.silva@corfo.cl) y Elizabeth Vera Viñales (everav@corfo.cl).
- b) **Rendiciones de cuenta:** El AOI deberá presentar la rendición de cuentas, con la individualización de las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos y no obtenidos en los Proyectos Individuales, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos.

Las fechas de cierre de cada trimestre serán el último día de los meses de septiembre, diciembre, marzo y junio.

El AOI, en ejercicio de su obligación de evaluar, supervisar y administrar los Proyectos Individuales, deberá verificar que las rendiciones de los/as beneficiarios/as sean sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.

Igualmente, deberá verificar que no se destinen recursos del financiamiento a los gastos no financiados.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del Proyecto Individual, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiadas y condiciones particulares establecidas en las bases, reglamentos y/o normativas.

Estas fechas para la presentación de los informes antes referidos podrán ser modificadas por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del AOI.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del AOI, no siendo necesario, en este caso, la modificación del convenio de financiamiento.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados.

El incumplimiento en la entrega oportuna de los informes facultará a Corfo para aplicar, conforme el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios citado en la cláusula primera del presente Convenio, las sanciones allí establecidas.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el AOI en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se compruebe una situación de disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del financiamiento y/o aplicar las sanciones respectivas, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

DUODÉCIMO. Anticipo de recursos a los/as beneficiarios/as de Proyectos Individuales.

El AOI podrá anticipar a los/as beneficiarios/as todo o parte de los recursos del financiamiento aprobado, previo



cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de la Tipología de Intervención.

DÉCIMO TERCERO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El AOI deberá velar porque se dé cumplimiento a los objetivos generales y específicos, actividades, plazos, costos y presupuestos financieros de los Proyectos Individuales. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo de cada uno de los Proyectos Individuales, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen en la administración del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y demás normas aplicables.

Lo anterior, es sin perjuicio de que, analizada la labor de administración del AOI de dichos Proyectos Individuales, amerite la aplicación de una o más sanciones que contempla la normativa que los regula.

Asimismo, el AOI estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado de uno o más Proyectos Individuales, si llegase a la convicción de que éste/os no alcanzará/n los resultados esperados, no podrá/n ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda/n enterar la parte del aporte de su responsabilidad.

DÉCIMO CUARTO. Modificaciones de los Proyectos Individuales.

El AOI podrá solicitar modificaciones a uno o más Proyectos Individuales de acuerdo con las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención "PAR Chile Apoya", siempre que éstas no alteren el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas por Corfo, previa solicitud del AOI, a requerimiento escrito del/de la beneficiario/a Proyecto Individual.

Toda modificación autorizada por Corfo deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose, de esta forma, la versión vigente del proyecto.

DÉCIMO QUINTO. Suspensión de la ejecución de uno o más Proyectos Individuales.

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, el plazo de ejecución de las actividades de uno o más Proyectos Individuales, en caso de producirse eventos irresistibles, temporales, no provocados por el/la beneficiario/a, que hagan necesaria su suspensión por un periodo determinado, para obtener los resultados esperados para el Proyecto Individual.

En caso de solicitud del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al AOI.

Autorizada la suspensión, Corfo, comunicará los antecedentes en que se funda, el plazo de inicio y término de la suspensión, si procede, y las actividades que se podrán ejecutar, conforme la suspensión sea total o parcial.

DÉCIMO SEXTO. Publicidad y difusión.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Además, durante la ejecución del proyecto, el AOI se obliga a lo siguiente:

- a. Conocer y aplicar la normativa asociada a los Proyectos Individuales, en especial respecto de las actividades financiables, montos de financiamiento, requisitos de financiamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b. Cumplir fielmente con este convenio.
- c. Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres vinculados con la Tipología de Intervención, con la Convocatoria y/o con los Proyectos Individuales que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales de los proyectos.
- d. Realizar difusión de los resultados de los Proyectos Individuales de acuerdo con lo requerido por Corfo.
- e. Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución.
- f. En toda actividad pública que se efectúe para difundir los Proyectos Individuales, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.



- g. Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el en la administración de los Proyectos Individuales, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado éste, y por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- h. De conformidad a lo dispuesto en la letra d), del inciso segundo del artículo 23 de la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para aplicar las sanciones que contemplan el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Término del plazo de administración y ejecución de actividades de los Proyectos Individuales.

La fecha de término del plazo de ejecución de la administración de los Proyectos Individuales corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula cuarta precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décimo novena siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

Las actividades contempladas en los Proyectos Individuales deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas, conforme las Bases de la Tipología, ya citadas.

DÉCIMO OCTAVO. Término normal del Proyecto Individual.

El término normal del Proyecto Individual se produce en el momento en que, habiendo vencido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, Corfo resuelve y comunica al AOI la aprobación del referido informe.

DÉCIMO NOVENO. Modificaciones del convenio de financiamiento.

Las modificaciones que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de financiamiento deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución de Corfo.

VIGÉSIMO. Término del convenio de financiamiento.

El convenio de financiamiento se entenderá terminado sólo una vez que el AOI cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del financiamiento observados, no ejecutados o no rendidos.

VIGÉSIMO PRIMERO. Aceptación y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas.

El AOI declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención “PAR Chile Apoya”, así como lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos; la Resolución (A) N° 22, de 2018, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente CORFO que “Deja sin efecto Resolución (A) N° 29, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de CORFO”; y la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos de Corfo.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Interpretación de cláusulas del convenio de financiamiento.

Las cláusulas del presente convenio de financiamiento que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El AOI podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

VIGÉSIMO TERCERO. Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de financiamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO CUARTO. Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionados con los Proyectos Individuales administrados por el AOI o con el presente convenio, atendido la autorización expresa formulada en la cláusula segunda del Convenio de Desempeño con la respectiva Dirección Regional de Corfo, vigente para el año 2022, se



efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la siguiente casilla de correo electrónico informada. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El AOI se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

VIGÉSIMO QUINTO. Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

VIGÉSIMO SEXTO. Personerías y ejemplares.

La personería don **Gabriel Orlando Pérez González**, cédula de identidad N°15.771.983-1 para representar a la **Corporación de Fomento de la Producción**, consta en la Resolución TRA N° 58/34/2022, de la Vicepresidencia Ejecutiva de CORFO, que lo nombra Director Regional en la Región Los Lagos.

La personería de doña **Marcia Echenique Lay** para representar al Agente **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural CODESSER** consta en poder especial otorgado por escritura pública de fecha 02 de junio de 2022, ante Raimundo Espinoza Wood Notario Suplente de doña Myriam Amigo Arancibia, de la vigésimo primera notaría de Santiago, bajo repertorio N° 4.998.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de financiamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.”.

Firman:

NOMBRE : **GABRIEL ORLANDO PÉREZ GONZÁLEZ**
CARGO : DIRECTOR REGIONAL LOS LAGOS
INSTITUCIÓN : CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

NOMBRE : **MARCIA ECHENIQUE LAY**
CARGO : REPRESENTANTE
BENEFICIARIO : CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL CODESSER

- 2. Imputación:** Hasta la suma de **\$ 245.500.000.- (doscientos cuarenta y cinco millones quinientos mil pesos)** con cargo a la cuenta contable 214.05 “Administración de Fondos de Terceros” del presupuesto de la Corporación para el año 2022, siempre y cuando existiere disponibilidad de recursos y se cumplan las demás condiciones para el desembolso.

El presente acto administrativo será impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados por la Ley N° 19.880, los que deberán ser interpuestos ante la autoridad que lo dictó o el Fiscal de CORFO, respectivamente, dentro del plazo de 5 días hábiles

Anótese y notifíquese

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por

HUGO ESCOBAR LEÓN

DIRECTOR REGIONAL (S) LOS LAGOS

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

